

**241-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas diez minutos del primero de noviembre de dos mil dieciséis

**Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Naranjo de la provincia de Alajuela del Partido Agenda Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el veinticuatro de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Naranjo, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Luis Alberto Sánchez Espinoza, cédula de identidad 115210292, y Luis Enrique Vega Otárola, cédula de identidad 206990309, fueron designados en ausencia, el primero como fiscal propietario y delegado territorial y el segundo como presidente suplente y delegado territorial. En relación con el nombramiento del señor Sánchez Espinoza, el Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de cualquier otro cargo, y así lo advierte este Departamento mediante circular DRPP-003-2012. En fecha siete de octubre de los corrientes, se presentaron las cartas de aceptación de Luis Alberto Sánchez Espinoza al puesto de fiscal y de Luis Enrique Vega Otárola al puesto de presidente suplente, sin hacer mención al cargo de delegados territoriales, en consecuencia quedan vacantes los puestos de dos delegados territoriales.

En el caso del señor Luis Enrique Vega Otárola, la omisión puede ser subsanada mediante la carta de aceptación al cargo, quedando pendiente en consecuencia la designación de un delegado territorial el cual deberá ser nombrado por asamblea convocada al efecto.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/krv/vcm  
C.C.:Exp.212-2016 Partido Agenda Nacional  
Ref: 2852, 3523, 3524-2016